REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO No 682114089001-2020-00032-00

Contratación, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante, solicitando se corrija el mandamiento ejecutivo de fecha del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que tanto en la parte motiva como en la resolutiva se colocó erróneamente el apellido del otro demandado, siendo el verdadero nombre RUBEN DARIO RODRIGUEZ QUIROGA; por tanto, soportado en lo normado por el art. 286 del C. G. del P., se procede a corregirlo, por tanto el Juzgado,

RESUELVE

El mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia quedará de la siguiente manera

PRIMERO.- ORDENAR a RUBÉN DARÍO RODRIGUEZ QUIROGA Y ANA LUCÍA GUTIERREZ CAMACHO, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

a).- $15.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004586 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-la suma de $3.405.113, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 29 junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019.

c).-la suma de $41.850, correspondiente a los intereses moratorios liquidados desde el 30 de junio de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, conforme tabla de amortización anexa.

d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060426100004586, liquidados desde el día 26 de junio de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

e).-la suma de 97.350, correspondiente a otros conceptos aceptados por los ejecutados.

.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a los ejecutados, RUBÉN DARÍO RODRIGUEZ QUIROGA Y ANA LUCÍA GUTIERREZ CAMACHO, quienes cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

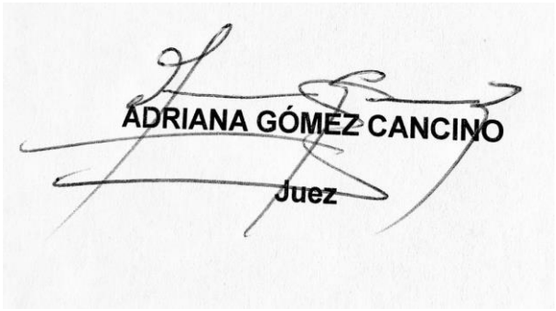

El auto anterior de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA